

## **VISTO**

La facultad que el artículo 77 inc. a) de la Ley Orgánica de Municipalidades confiere al Honorable Concejo Deliberante y;

## **CONSIDERANDO**

Que la Ley Nacional 25.855 de Voluntariado Social ofrece la normativa general para avanzar en proyectos vinculados a la mencionada temática y que puedan ser de interés comunal;

Que en el Artículo 12° de dicha Ley se establece que: “El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes fomentará programas de asistencia técnica y capacitación al Voluntariado e implementará campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades del Voluntariado a través de los medios de comunicación del Estado y en el ámbito educativo”;

Que en el Artículo 13° expresa a su vez que: “Los voluntarios podrán disfrutar de los beneficios que reglamentariamente se establezcan como medida de fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria”;

Que, también, en Artículo 14° garantiza que: “La actividad prestada como voluntario, debidamente acreditada, constituirá un antecedente de valoración obligatoria, en los concursos para cubrir vacantes en los tres poderes del Estado”;

Que existen en el ámbito de nuestro distrito numerosos vecinos comprometidos con el bienestar general de su comunidad, y que muchas veces no saben cómo canalizar sus ideas, proyectos o buenas intenciones;

Que en el caso de existir un Programa de Voluntariado Social debidamente organizado, muchos de ellos tendrían la posibilidad concreta de cooperar con sus semejantes en actividades que puedan ser de utilidad para muchas personas necesitadas;

Que el Departamento Ejecutivo, a través de sus distintas Secretarías, trabajando de manera conjunta con el Honorable Concejo Deliberante pueden crear, organizar, coordinar y ejecutar Programas de Voluntariado Social con el fin de vincular necesidades de vecinos de nuestra comunidad, con ofertas de servicios de organizaciones o grupos de vecinos que puedan satisfacerlas, y a su vez promover la cooperación y la solidaridad comunitarias;

Por todo ello, los concejales del bloque Frente Cívico para la Concertación Vecinalista de Esteban Echeverría elevan al Cuerpo para su consideración el siguiente:

# PROYECTO DE ORDENANZA

## CAPÍTULO I

### *Disposiciones generales*

**Artículo 1º. Objeto.** El objeto de la presente Ordenanza es el de promover, fomentar y reconocer la acción voluntaria desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas y regular el marco de relaciones que se establezcan entre éstos y el Municipio de Esteban Echeverría. Asimismo, es objeto de la presente ordenanza la regulación de la concesión del Carné Individual de Voluntario/a a todas aquellas personas que cumplan los requisitos que se establecen en la presente normativa.

**Artículo 2º. Ámbito de actuación.** Esta Ordenanza se aplicará a toda actividad de voluntariado que se desarrolle en el Municipio de Esteban Echeverría. En lo referente al Carné Individual de Voluntario/a, será de aplicación a todo el voluntariado del ámbito local.

**Artículo 3º. Definición del Voluntariado Social.**

1. Se entiende por Voluntariado Social, a los efectos de la presente norma, el conjunto de actividades de interés general recogidas en un proyecto o programa con objetivos y fines concretos desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:
  - Que tengan carácter altruista y solidario.
  - Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
  - Carente de contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
  - Que se desarrollen en el marco de programas, planes o proyectos realizados a través de entidades sin ánimo de lucro o programas de voluntariado del Municipio de Esteban Echeverría.
2. No tendrán consideración de actividades voluntarias las sujetas a retribución, ni aquellas actuaciones aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones

públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como aquellas ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

3. La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo remunerado o a la prestación de servicios profesionales retribuidos y por el mismo motivo el personal voluntario no podrá realizar tareas que requieran una cualificación o responsabilidad propia de un técnico o profesional.

**Artículo 4°. Principios Básicos.** Los principios generales que inspirarán la actuación de los programas de voluntariado serán los siguientes:

- Solidaridad con las personas o grupos desfavorecidos de la sociedad, o en situación de emergencia o de riesgo.
- Integración; creando nuevas expectativas sociales para las personas en situación de riesgo o de exclusión social.
- Prevención; anticipándose a los problemas emergentes.
- Sensibilización y denuncia social.
- Participación altruista y responsable en programas, planes, proyectos e iniciativas de tipo social, medioambiental, cultural, de salud, deportivo, de ocio y tiempo libre, derechos humanos, y cualquier otro de naturaleza análoga.
- Gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún tipo de beneficio.
- En general todos aquellos principios que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria.

**Artículo 5°. Actuación del Voluntariado Social.**

1. La actuación del voluntariado Social se llevará a cabo con arreglo a programas y proyectos realizados por personal técnico del Municipio y el Honorable Concejo Deliberante, o por aquellos presentados por ONGs, o cualquier asociación comunitaria o por vecinos particulares, y que sean considerados por las autoridades competentes de interés comunal. Para las tareas de coordinación y dirección se conformará una Comisión mixta integrada por representantes del Departamento Ejecutivo, elegidos por el Intendente Municipal, y por, al menos, un referente de cada bloque partidario con representación en el HCD.

2. Los proyectos de actuación del voluntariado serán los ejecutados, planificados y supervisados por los referentes de la Comisión Mixta antes mencionada, y se desarrollarán siempre en coordinación directa con estos, debiendo responder a los principios de altruismo, solidaridad, carencia de contraprestación, etc.
3. Los medios técnicos de cualquier índole e independientemente de su titularidad, que estén enmarcados y sean necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de voluntariado Social, deberán estar bajo la supervisión, control, mantenimiento e inventario del personal relacionado en el apartado 1º de este artículo.

## **CAPÍTULO II**

### ***Derechos y deberes de los voluntarios***

#### **Artículo 6º: *Derechos del voluntario.***

Son derechos del voluntariado:

- Recibir la formación necesaria para la tarea que vaya a asumir y ser orientado hacia las actividades para las que reúna las mejores aptitudes.
- Ser asegurado contra los riesgos básicos de la actividad que desempeñe como voluntario y daños a terceros derivados directamente de su actividad voluntaria.
- Recibir la debida información sobre la organización y el trabajo a realizar y, si lo desea, tener oportunidad de dar su opinión sobre los mismos.
- Ser provisto de la credencial o carné que acredite su condición de Voluntario/a Social ante terceros y disfrutar de los beneficios que la Ley 25.855 de Voluntariado Social establece.
- No serles encomendadas la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza del programa.
- A cesar libremente en su condición de voluntario y rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación.
- Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución por parte del Departamento Ejecutivo y del HCD, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
- Participar en la elaboración, diseño y evaluación de los programas.
- Ser reembolsados de los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la Comisión Mixta responsable.

- Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- Realizar la acción voluntaria preferentemente en su entorno más próximo.

#### **Artículo 7°. Deberes del voluntariado.**

Los voluntarios están obligados:

- Cumplir los compromisos adquiridos con el Municipio desarrollando, aceptando y respetando la presente la normativa.
- Respetar los derechos de los beneficiarios de la actividad voluntaria y también al equipo de profesionales con quien comparte la tarea, cooperando con espíritu solidario con el resto de voluntarios.
- Cuidar con diligencia los recursos que se pongan a su disposición para el desarrollo de la acción voluntaria, no utilizándolos para uso diferente al encomendado.
- Tratar de forma confidencial la información recibida y conocida en el desarrollo de la actividad voluntaria.
- Rechazar el pago o cualquier tipo de contraprestación material en el desarrollo de su actividad, ya provenga del beneficiario o de un tercero.
- Desempeñar su acción con imparcialidad, sin realizar proselitismo religioso, político o sindical.
- Tanto en caso de incumplimiento de las presentes obligaciones, como cuando por voluntad se decida dejar la labor de voluntariado, se cesará en el desarrollo de la acción voluntaria bien de forma inmediata o con el tiempo de preaviso que se señale en cada uno de los programas de voluntariado, notificando al responsable del programa y con la devolución inmediata de los documentos identificativos como voluntario una vez cese la actividad.

#### **Artículo 8°. Organización del Voluntariado Social.**

##### **1. Requisitos de las personas voluntarias:**

Podrán ser voluntariosas e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y las menores siempre que sea de más de 16 años y se encuentren debidamente autorizadas por sus padres o tutores, siempre en función de los requisitos que se exijan en cada uno de los programas.

## **2. De su incorporación:**

- a) La persona que desee incorporarse como voluntaria deberá presentar una solicitud en el Registro General de Voluntariado Social del Municipio de Esteban Echeverría dirigido al área de la que dependa el programa al que desea acceder.
- b) El departamento en cuestión citará al solicitante a entrevista personal con la persona responsable de los programas de voluntariado de cada Secretaría, al efecto de realizar una recogida de datos que sean precisos para realizar una correcta valoración de las aptitudes del solicitante.
- c) A la vista de los datos recabados, la persona responsable de los temas de voluntariado en cada uno de los servicios emitirá un informe en el que se recoja la inclusión o no del solicitante como voluntario, sus capacidades, programa en el que se le adscribe, período de tiempo y horario.
- d) Se informará y facilitará al interesado la documentación general del proyecto que le haya sido asignado, y siempre que sea posible se le permitirá asistir a la presentación de las tareas voluntarias de manera que conozca la filosofía y dinámica de la actividad. Si fuera necesario se le proporcionará al interesado una formación previa específica para desarrollar sus tareas, que podrá prorrogarse durante el desarrollo de la colaboración.
- e) Una vez definidos los términos y características de la prestación voluntaria a realizar, se suscribirá el correspondiente compromiso de colaboración voluntaria, que deberá ser firmado por el interesado y la Secretaría Municipal al que quede vinculado el voluntario y que deberá contener entre otras cosas las funciones encomendadas y el tiempo de duración. A partir de este momento el voluntario podrá incorporarse a la actividad acordada, no pudiendo tener acceso, hasta ese momento, a ninguna documentación del proyecto, ni al trabajo directo con los beneficiarios sin el acompañamiento de una persona que ya pertenezca al mismo.

## **3. Del compromiso:**

Este documento de compromiso será individual y personal, quedando registrado en los archivos de la Secretaría que admitió al voluntario, y contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Derechos y deberes de ambas partes, con entrega del documento en el que se recojan los mismos conforme a la presente ordenanza y a las leyes vigentes sobre voluntariado.

- b) Contenido concreto de las funciones, actividades y tiempo u horarios de dedicación a los que se compromete el voluntario/a.
- c) Formación de la que dispone y formación necesaria a la que se comprometen ambas partes.
- d) Duración del compromiso y causas y forma de desvinculación por ambas partes.

Cualquier variación de los términos del compromiso deberá ser comunicada y registrada conveniente en el archivo que corresponda.

Los compromisos serán de carácter anual, teniendo validez hasta el 31 de diciembre del año de su firma, debiendo renovarse durante el primer mes de cada año, y pudiendo ser rescindidos por ambas partes previa comunicación.

Una vez registrado el compromiso, se acreditará la condición de voluntario mediante un carné identificativo, con los requisitos que se establecen en esta ordenanza, con la función de acreditar a la persona en la actividad voluntaria. En el mismo figurará una foto del voluntario/a así como sus datos personales, (nombre completo y DNI), además de especificar el tipo de programa al que presta sus servicios voluntarios.

#### **4. Del seguro:**

Se suscribirá a cargo del Municipio de Esteban Echeverría, una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir los voluntarios/as, durante el tiempo que desarrollen su colaboración: accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.

## **CAPÍTULO III**

### ***De las obligaciones del municipio en los programas de voluntariado***

#### **Artículo 9º. Obligaciones del Municipio.**

El Municipio a través de sus distintas áreas, está obligado respecto a los voluntarios a:

- a) Cumplir los acuerdos adquiridos en el compromiso de colaboración voluntaria.
- b) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio, incluido el reembolso de los gastos cubiertos por el voluntario y dotar a las personas voluntarias de los medios necesarios para cumplir con sus cometidos.
- c) Garantizar las condiciones higiénicas sanitarias y de seguridad.
- d) Suscribir una póliza de Seguros que cubra daños a los propios voluntarios y a terceros producidos en el ejercicio de la actividad encomendada.

- e) Realizar un registro de altas y bajas del voluntariado en cada uno de sus programas.
- f) Establecer, desde cada uno de las áreas municipales que dispongan de voluntarios, los mecanismos de participación de los mismos en el diseño y evaluación de los programas en que intervengan.
- g) Impedir que se reemplacen a través de las actividades que realicen las personas voluntarias puestos de trabajo que debieran ser retribuidos.
- h) Seguimiento y control de la acción del Voluntariado por parte del responsable del programa
- i) Dotar a los voluntarios de credencial identificativa, así como expedir a los que lo soliciten, un certificado que acredite los servicios prestados como tales, en la que conste la duración y naturaleza de la actividad desarrollada.

## **CAPÍTULO IV**

### ***Del fomento, reconocimiento, e incentivos al voluntariado***

#### **Artículo 10°. Fomento del voluntariado.**

El Municipio realizará campañas de promoción del voluntariado entre los vecinos de nuestro distrito y además podrá crear programas basados en la actuación del voluntariado, apoyar los programas y actuaciones que en esta materia se efectúen desde las asociaciones y colectivos, o gestionar programas propuestos por estos.

#### **Artículo 11°. Carné Individual del Voluntario/a (CIV)**

1. El Municipio de Esteban Echeverría crea, en el ámbito de su territorio, el Carné Individual de Voluntario/a (CIV). Podrán acceder al mismo los voluntarios/as que lo soliciten y cumplan los requisitos necesarios, abajo expuestos. La expedición del CIV tiene una triple función:
  - a) Acreditar al voluntario como tal en el ejercicio de las tareas que le han sido encomendadas en esa condición.
  - b) Materializar el reconocimiento y valoración social de acción voluntaria.
  - c) Dar acceso al poseedor del mismo de una serie de bonificaciones o reducciones en las tasas de algunos servicios municipales así como en el uso de servicios o compras en el ámbito privado.
2. Requisitos para acceder al Carné Individual de Voluntario:

- a) Realizar de forma activa y de modo continuo algún tipo de voluntariado enmarcado en un programa o proyecto de ámbito municipal o asociación de voluntariado local, legalmente constituida.
- b) Realizar la solicitud con los datos que se indiquen en el modelo que se señale a tal fin y que se encontrará en los servicios municipales que tengan programas de voluntariado.
- c) Acreditar que dicha actividad se viene desarrollando con una antigüedad mínima de seis meses, mediante una certificación de la entidad donde presta sus servicios, en impreso que se podrá recoger en el Edificio Municipal, en el cual figuraran los siguientes puntos:
  - 1. Los datos personales del solicitante.
  - 2. La firma de la persona que ostente la Secretaría a cargo, certificando la actividad voluntaria del interesado y su antigüedad.
  - 3. El compromiso de permanecer un año más en la actividad voluntaria.
- d) Ser mayor de edad o en caso de tener una edad mínima de 16 años, adjuntar una autorización paterna para poder solicitar la expedición de dicho carné.
- e) Se deberán presentar dos fotografías tamaño carné, una quedara en los archivos creados a tal fin en el Municipio, siendo la otra reservada para el propio carné, con función identificadora.
- f) Las personas que participen de un programa en calidad de beneficiarias no podrán acceder al CIV por esa misma actividad.
- g) Se creará para tal y único fin una base de datos informática ubicada en el Municipio y con un acceso restringido.
- h) Será responsabilidad de la Comisión Mixta poner a disposición de su personal voluntario toda aquella información publicada referente a Carné Individual del voluntario.

### 3. Condiciones para la renovación del Carné Individual de Voluntario.

El carné de voluntario deberá ser renovado anualmente, durante los dos primeros meses del año siguiente a su expedición (enero y febrero).

Los requisitos para dicha renovación, serán los mismos que para obtenerlo la primera vez, pero si se trata de renovación deberá aportar también el carné caducado.

4. Proceso de expedición del Carné Individual de Voluntario.

El Municipio será el encargado de extender el carné tras la comprobación de la adecuación de la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos establecidos, incorporando los datos a la base informática creada a tal fin.

5. Circunstancias para la invalidación del carné:

Las situaciones en las que el carné individual del voluntario dejaría de ser válido serían:

- a) Por petición expresa y por escrito del interesado.
- b) Por cumplimiento de la fecha de renovación y no realización de los trámites para tal renovación.
- c) Por el abandono de la actividad voluntaria.
- d) Por el uso fraudulento del carné.

6. Bonificaciones a que da derecho el Carné Individual de Voluntario:

- a) Los titulares del CIV tendrán derecho a los descuentos y bonificaciones que se acuerden con el Municipio de Esteban Echeverría de forma similar a los que se recojan para otro tipo de colectivos. Dichas bonificaciones se contemplarán en las correspondientes ordenanzas cuando se trate de descuentos sobre tasas.
- b) Asimismo, pueden existir descuentos en comercios y actividades de ámbito privado.
- c) Dada la posibilidad de variaciones en los beneficios obtenidos como reconocimiento a la labor voluntaria, se proporcionará información actualizada de las bonificaciones vigentes en el momento de obtener el carné y en cada renovación.

## **CAPÍTULO V**

### ***Régimen de las modificaciones***

**Artículo 12º.** Las modificaciones que fuesen necesarias introducir en este Reglamento, se ajustarán a los mismos trámites seguidos para su formulación y aprobación; las adaptaciones de sus preceptos a futuras normas nacionales se llevarán a cabo directamente por el Municipio.

**Artículo 13º.** De forma.